

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 6 días del mes de Junio de 1908; año 65 de la Independencia y 45 de la Restauración.

El Presidente de la República:

R. CACERES.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía:— Ml. Lamarche García.

Núm. 4852.—RESOLUCION del C. N. que autoriza al Ayuntamiento de San Cristóbal a cobrar un impuesto sobre la miel de la caña.—G. O. Núm. 1902 del 20 de Junio 1908.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República.

RESUELVE:

Art. único. Se autoriza al Ayuntamiento de San Cristóbal á cobrar *medio centavo* sobre cada galón de miel de caña que se extraiga de la Común.

§ El producido de este impuesto se destina á la instrucción primaria.

Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en el Palacio del Congreso Nacional á los 30 días del mes de Mayo 1908; año 65 de la Independencia y 45 de la Restauración.

El Presidente:—A. Arredondo Miura.— Los Secretarios:— A. Acevedo.—Octavio Beras.

Ejécútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República á los 6 días del mes de Junio de 1908; año 65 de la Independencia y 45 de Restauración.

El Presidente de la República:

R. CACERES.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía:— Ml. Lamarche García.

Núm. 4853.—RESOLUCION del C. N. mediante la cual aprueba los actos económico-administrativos.—G. O. Núm. 1902 del 20 de Junio 1908.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República.

RESUELVE:

Art. único: Aprobar los actos económicos-administrativos del Poder Ejecutivo, ajustados á los preceptos de ley, comprendidos en el período del 26 de Febrero de 1907 al 26 de Febrero de 1908.

§ Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en el Palacio del Congreso Nacional á 1º del mes de Junio de 1908; año 65 de la Independencia y 45 de la Restauración.

El Presidente:—A. Arredondo Miura.—Los Secretarios:—A. Acevedo.—Octavio Beras.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 6 días del mes de Junio de 1908; año 65 de la Independencia y 45 de la Restauración.

El Presidente de la República:

R. CACERES.

Refrendada: El Ministro de Hacienda y Comercio:— Federico Velázquez H.
